

BOLETÍN Nº 143 - 24 de noviembre de 2010**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO****Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro
aprobatoria de la tarifa de utilización del agua
del Canal Imperial de Aragón. Año 2010**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del R.D.P.H. aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, (Boletín Oficial del Estado número 103, de 30 de abril) y el artículo 5.º del Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, por el que se determina la estructura orgánica dependiente de la Presidencia de las Confederaciones Hidrográficas, el Servicio de Explotación 1.º de la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Ebro elaboró el cálculo de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón, año 2010, así como sus estudios técnico y económico, este último con la participación de la Junta de Explotación número 1 (sesión del día 26 de marzo de 2010).

A la vista de todo ello por la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica en fecha 8 de abril de 2010 se procedió a la aprobación de la propuesta de la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón año 2010, a los efectos previstos en el mencionado artículo 309 del R.D.P.H. y para su sometimiento a información pública.

Como consecuencia de ello los Boletines Oficiales de Zaragoza y Navarra publicaron con fechas 7 y 12 de mayo de 2010 respectivamente, anuncios por el que se acordaba someter a información pública durante quince días la propuesta de tarifa de utilización de agua del Canal Imperial de Aragón año 2010, con la siguiente distribución:

A) Has en riegos: 25,02703739 euros/Ha.

Suministros riegos: 0,00221612 euros/m³.

B) Abastecimientos: 0,02087940 euros/m³.

Energía: 0,00835176 euros/kwh.

En el mencionado plazo de información pública que finalizó el día 29 de mayo de 2010 se formuló reclamación por la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón, cuyo contenido fue informado por el Área de Explotación, proponiendo la desestimación de la reclamación presentada por la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón y en su consecuencia, aprobar la tarifa de utilización de agua del Canal Imperial de Aragón a aplicar en 2010. Todo ello ha dado lugar a la Resolución de esta Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2010, dictada en el ejercicio de la función que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.e) del texto refundido de la Ley de Aguas, y en el artículo 33.2.i) del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, por la que se dispone lo siguiente:

"Desestimar la reclamación presentada por la Comunidad General de Usuarios del Canal Imperial de Aragón y aprobar la tarifa de utilización del agua del Canal Imperial de Aragón a aplicar en 2010 objeto de este expediente.

Esta resolución será objeto de publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Zaragoza y Navarra.

Dar traslado de esta resolución a la citada Comunidad con la advertencia de los recursos que procedan y a los servicios correspondientes de esta Confederación Hidrográfica del Ebro".

Dada la naturaleza económico administrativa de esa Resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222, 223, 224, 229 y 235 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (Boletín Oficial del Estado número 302, de 18 de diciembre), contra la misma puede interponerse reclamación en el plazo de un mes ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Aragón, o bien potestativamente recurso de reposición con igual plazo ante esta Confederación. Tanto el escrito de interposición de la reclamación como el del recurso deberán presentarse en ese plazo en esta Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndose que no es posible simultanear ambas vías de impugnación.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2010.-La Secretaria General, María Teresa Santos Ruiz de Eguílaz.

Código del anuncio: E1019013